

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	035 2016
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
Proceso de Contratación No.-	006/2016
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central
Contratista:	FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
Nit:	890212568-0 /
Representante Legal:	MARIA MARGARITA DIAZ MARTINEZ CC.63.283.641 B/MANGA
Dirección:	CALLE 155 A 23-58 URB. EL BOSQUE
Teléfono:	6399292-6396767
Correo electrónico:	vcastillo@fcv.org
Objeto del contrato:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO INTEGRAL EN TRASPLANTE CARDIACO PARA EL PACIENTE FABIÁN CAMILO MORALES GONZÁLEZ H.C. 1007741212.
Plazo de Ejecución	El Plazo de Ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
Vigencia	La vigencia del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) meses más.
Lugar de Ejecución	Fundación Cardiovascular de Colombia (FCV), Floridablanca (Santander)
Valor Contrato:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$149.869.636,00)
CDP	CDP NET. No.51 de fecha 13 de Enero de 2016. CDP en SIIF 31216, Gasto-Rubro A-5-1-1-2-0-50 OTROS SERVICIOS, Recurso 20 de fecha 13 de Enero de 2016, por valor de ciento cincuenta MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000,00)

Entre los suscritos a saber: Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señora MARIA MARGARITA DIAZ MARTINEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.283.641 BUCARAMANGA, en calidad de Secretaria General, Representante Legal del FUNDACIÓN

CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, con NIT. No. **890212568-0**, que mediante **Resolución No.08772 del 06 de Julio de 1990**, el ministerio de salud oficina jurídica, reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA**, de la ciudad de Floridablanca, Santander, con **NIT: No.890212568-0**, la cual se encuentra inscrita en el REPSS con el código No.6827601666., según consta en el Certificado emitido por Grupo de Acreditación en Salud y SOGC de la Gobernación de Santander de fecha 13 de Noviembre de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**1233 DIGE-SMD-ATPN** de fecha **21 de Enero de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirectora Médica, la Señora Doctora **ELIANA RAMIREZ CANO**, Jefe Unidad Médica Hospitalaria, la Señora Coronel Médico **BERTHA INÉS TOUS LINARES**, Coordinadora Atención Pediátrica y Neonatal, y la Doctora **MARTHA REYES CASAS**, Cardióloga Pediatra Intensivista, enviaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo, *"El Estudio de Conveniencia y necesidad previa junta médica, para manejo integral, tratamiento médico quirúrgico y hospitalización por el servicio de cirugía cardiovascular pediátrica: El trasplante cardiaco, incluyendo todos los exámenes pre quirúrgicos y terapia de inducción en el post trasplante inmediato que se requieran para el procedimiento según protocolo de la Fundación Cardiovascular de Colombia (FCV), al paciente **FABIÁN CAMILO MORALES GONZÁLEZ** H.C.1007741212, beneficiario del Ejército Nacional de Colombia, con diagnósticos: Falla cardíaca estadio c, anomalía de Ebstein tipo B de Carpentier, insuficiencia severa de válvula tricúspide y comunicación interventricular tipo Ostium Secundum de 9 mm de diámetro."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **19 del 22 de Enero de 2016**, requiere la *"Prestación de servicios profesionales por equipo médico especializado para el manejo integral en trasplante cardiaco para el paciente **Fabián Camilo Morales González** H.C 1007741212. Estudio previo tramitado por medio del Oficio N° 1233 DIGE-SUMD-ATPN del 21 de enero de 2016. El proceso se encuentra avalado por Subdirectora Médica, Jefe Unidad Médico Hospitalaria y Líder Área Pediatría y Neonatal y Cardióloga pediatra Intensivista. **NOTA:** Se recibió nuevo previo mediante oficio N° 1233 del 21 de enero de 2016, no obstante ya se le había expedido CPA con fecha 7 de enero de 2016 al mismo requerimiento radicado mediante oficio N° 32077de1 29 de octubre de 2015."* **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 51 del 13 de Enero de 2016, SIIF No. 31216** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1-2-0-50 OTROS SERVICIOS. Recurso 20**, de fecha **13 de Enero de 2016**, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.006/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto **1082 del 26 de Mayo de 2015**. **6.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **7.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **8.** Que mediante Convocatoria al

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 3 de 16	7.	8.

Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **003**, Ponencia **No.002**, de fecha **29 de Enero de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Invitación de la Contratación Directa-Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.**006 de 2016**, cuyo objeto es el "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO INTEGRAL EN TRASPLANTE CARDIACO PARA EL PACIENTE **FABIÁN CAMILO MORALES GONZALEZ** H.C. 1007741212, CON LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA", por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00)**. **9.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **10.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **011**, Ponencia **No.005**, de fecha **17 de Febrero de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación de la Contratación Directa No.**006 de 2016**, a la FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA", por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$149.869.636,00)**, y **LIBERAR** un valor de **CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$130.364,00)**. **11.** Que mediante oficio No.**5135** DG-SA-UCLB-GECO de fecha **22 de Febrero de 2016**, **PAULA ANDREA ALVAREZ DAVID**, Área de Planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestras con 182 folios del Proceso de Contratación Directa No.**006-2016**, cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO INTEGRAL EN TRASPLANTE CARDIACO PARA EL PACIENTE **FABIÁN CAMILO MORALES GONZALEZ** H.C. 1007741212, CON LA FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA.", lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **12.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO PARA EL MANEJO INTEGRAL EN TRASPLANTE CARDIACO PARA EL PACIENTE FABIÁN CAMILO MORALES GONZALEZ H.C. 1007741212**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación a ofertar enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 006/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se

hacerse responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dada la necesidad y la realidad del contrato al ser ejecutado, eventualmente se requiera incluir procedimientos o insumos que no se encuentran dentro de las especificaciones técnicas para lo cual el supervisor designado deberá constatar la viabilidad de la inclusión de los mismos, previa suscripción de un acta firmada por el supervisor y la fundación Cardiovascular de Colombia. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$149.869.636,00)**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Hospital Militar Central cancelará el valor de la **Prestación de los Servicios Profesionales**, en pagos parciales, dentro de los **SESENTA (60) días calendario** siguientes al recibo a satisfacción de los **servicios**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción del **servicio**. **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de venta conforme a los valores establecidos en los precios de referencia Vs. la cantidad de procedimientos reportados durante el mes a facturar.

NOTAS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **servicios** se hará en presencia del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de la **prestación de los Servicios Profesionales** anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.600085450 del BANCO DE BOGOTÁ**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 51 del 13 de Enero de 2016, SIIF No. 31216** Posición Catalogo de Gasto **A-5-1-1-2-0-50 OTROS SERVICIOS. Recurso 20**, de fecha **13 de Enero de 2016**, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales se destina para el presente contrato, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$149.869.636,00)**. **CLÁUSULA**

1.	2.	3.	4.
5.	6. Pág. 5 de 16	7.	8.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2016**. **Lugar.** Fundación Cardiovascular de Colombia (FCV), Floridablanca (Santander), ubicada en la CALLE 155 A No.23-58 URB.EL BOSQUE. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Cuatro (4) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **9.1.** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. **9.2.** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio. **9.3.** Cumplir a cabalidad Especificaciones técnicas. **9.4.** Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte del **Hospital Militar Central**. **9.5.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **9.6.** Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **9.7.** Cumplir a cabalidad con el manejo integral del paciente tanto en su etapa pre trasplante, trasplante y pos trasplante. **9.8. Los médicos que intervengan en los procedimientos médicos para el paciente deberán presentar al supervisor del contrato la constitución de la Póliza de Responsabilidad Civil Médica, equivalente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes (200 SMLMV), y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más., así mismo debe contener un aclaratorio donde: 1) Incluya como beneficiario al Hospital Militar Central. 2) La Póliza debe estar vigente especificando la especialidad de cada médico.** **9.9.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Hospital Militar Central para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. **9.10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **9.11.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **9.12.** Coadyuvar con Hospital Militar Central para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **9.13.** Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. **9.14.** Mantener informado al Hospital Militar Central de su dirección para comunicación y

notificaciones. **9.15.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales que indique el supervisor del contrato.

9.16. Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9.17.** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, las Garantías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato según los valores y vigencias establecidas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:

10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**.

10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de la **Prestación de los Servicios Profesionales** que hace **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato.

10.3. Rechazar la **Prestación de los Servicios Profesionales** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta.

10.4 Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:

11.1. Recibir a satisfacción la **Prestación de los Servicios Profesionales** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

11.2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.

11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será **Un (1) MÉDICO PEDIATRA** y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.**

1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.

a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de la **Prestación de los Servicios Profesionales** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato.

b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de la **Prestación de los Servicios Profesionales**, dentro del término que se haya establecido en el contrato.

c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

d) Exigir la buena calidad de la **Prestación de los Servicios Profesionales** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas.

e) Verificar que **EL CONTRATISTA** preste los **Servicios Profesionales** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo.

f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**.

g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las

1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 7 de 16	7.	8.

observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **L)** Recepcionar y verificar las Pólizas de Responsabilidad Civil Profesional por cada uno de los especialistas que prestan el servicio, en virtud del presente contrato. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1510 de 2013, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que

cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**, por una cuantía equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Cuatro (4) meses más**. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Cuatro (4) meses más**. **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: por una cuantía que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más**. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**: por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Cuatro (4) meses más**. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En las pólizas deberá constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO**. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO**. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los **servicios dejados de prestar**, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando **EL CONTRATISTA** no

constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Cuatro (4) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.**

Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:**

Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-**

CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD

SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-**

CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a

persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los **Cuatro (4) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- RIESGOS: Este análisis se realiza sobre los riesgos previsible, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

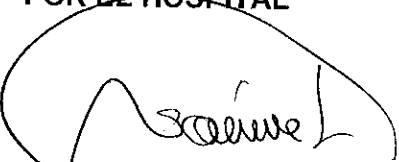
ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	CONTRACTUAL TECNICO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/C ONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION	PRIORIDAD	AECTA EL EQUILIBRIO	PERSONA RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TTO	COMO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.	CUANDO
				LAS COMPLICACIONES NATURALES DERIVADAS DE LOS PROCEDIMIENTOS POST O DE LA TERAPEUTICA INSTAURADA SON RIESGOS CLINICOS CONSEQUENTES AL TRASPLANTE	RECHAZO DEL ORGANO TRASPLANTADO Y COMPLICACIONES ADICIONALES A LOS DEMAS ORGANOS (ENTRE OTRAS) Y FALLECIMIENTO DEL PACIENTE	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL AREA DE AUDITORIA MEDICA CONCURRENTES AL CONTRATISTA	1	1	2	ALTO	NO	CONTRATISTA	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NA	REALIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASI COMO LAS GUÍAS DE MANEJO DEL CONTRATISTA		

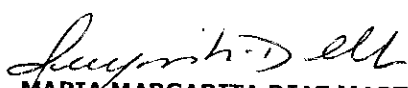
[Handwritten signature]

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____

POR EL HOSPITAL

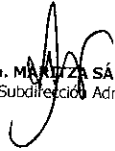
POR EL CONTRATISTA


Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


MARIA MARGARITA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

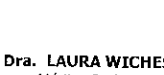
Revisó


Dra. **DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dra. **MARIELA SÁNCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**
Jefe Unidad Compra, Licitaciones y Bienes Activos


Dr. **DIEGO RODRIGUEZ**
Abogado Area Verificación Jurídica Contractual- DFAJ


Dra. **LAURA WICHES**
Médico Pediatra


Proyectó:
MT. (RA) **PABLO HUEZ**
Abogado Area Verificación Jurídica Contractual- DFAJ

EN BLANCO

 **HOJA EN BLANCO**

 **HOJA EN BLANCO**

 **HOJA EN BLANCO**

 **HOJA EN BLANCO**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33

ANEXO TECNICO No.1

CARACTERISTICAS TÉCNICAS

No. Ítem	Código Interno	Descripción del bien o servicio	Características técnica requeridas	Unidad Medida	Usos	Otras especificaciones
1	21801001	TRASPLANTE CARDIACO	Institución con programa de trasplante cardiaco, con experiencia en este tipo de procedimientos y profesionales entrenados.	Uno	Tratamiento Quirúrgico	Remisión a institución especializada en cirugía cardiovascular pediátrica con programa habilitado, experiencia en trasplante cardiaco pediátrico y manejo integral. (pre trasplante, trasplante y pos trasplante)

ITEM	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR OFERTADO
TRASPLANTE CARDIACO SDD	1	3,753,400	3,753,400
ELEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS	1	34,666,405,	34,666,405,
GASTOS DE HOSPITALIZACION	1	49,335,210	49,335,210
UNIDAD DE AISLAMIENTO	10	3,920,000	3,920,000
UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS PEDIÁTRICA	15	17,136,000	17,136,000
UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS PEDIATRICOS	10	6,145,000	6,145,000
OBTENCIÓN DEL CORAZON (DONANTE) SOD	1	12,868,254	12,868,254
TRASLADO REDONDO AL AEROPUERTO	1	158,600	158,600
UNIDAD DE TRANSPORTE AEREO MEDICALIZADO AVION (LIAR JET) FCV985	1	13,250,320	13,250,320
SUBTOTAL		\$141.233.189	\$141.233.189
RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	1	50,300	50,300
RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. ó A.P. y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS ó LATERAL CON BARIO)	1	55,200	55,200
ECOCARDIOGRAMA MDDO M Y BIDIMENSIONAL CON DOPPLER A COLOR	1	473,900	473,900
ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL : HIGADOPANCREAS VESICULA VIAS BILIARES RIÑONES BAZO GRANDES VASOS PELVIS Y FLANCOS	1	178,600	178,600
ESPIROMETRIA O CURVA DE FLUJO VOLUMEN PRE Y POST BRONCODILATADORES	1	89,400	89,400
PRUEBA DE MANTOUX (TUBERCULINA)	2	183,528	183,528
TIEMPO DE PROTOMINA [PT]	2	55,400	55,400
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]	1	27,100	27,100
ACIDO ÚRICO	1	12,800	12,800
BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	3	55,500	55,500
CALCIO POR COLORIMETRIA	1	16,400	16,400
CREATININA DEPURACIÓN	1	17,700	17,700
DESHIDROGENASA LÁCTICA [LDH]	1	13,600	13,600
FÓSFORO INORGÁNICO [FOSFATOS]	1	15,400	15,400
GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	1	42,800	42,800
GLUCOSA EN SUERO LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	1	11,600	11,600
HLA CLASE I Y II (A, B, DR)	1	1,173,256	1,173,256
RADIOGRAFIA PANORÁMICA DE MAXILARES. SUPERIOR E INFERIOR (ORTOPANTOMOGRAMIA)	1	79,300	79,300
RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	1	77,700	77,700
HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES [TSH]	1	60,500	60,500
ULTRASENSIBLE	1	23,345	23,345
VACUNACION CONTRA Hepatitis B	1	6,750	6,750
COLOR [CLORURO]	1	19,300	19,300
COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	1	22,700	22,700
COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] ENZIMÁTICO	1		

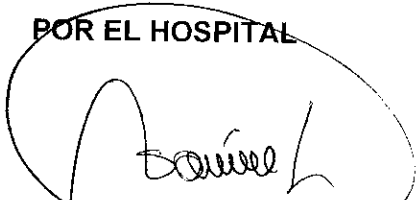
COLESTEROL TOTAL	1	23,400	23,400
FOSFATASA ALCALINA	1	14,000	14,000
H LA CITOTÓXICOS ANTICUERPOS	1	395,325	395,325
COPROLÓGICO	1	7,500	7,500
ALBÚMINA	1	7,800	7,800
Citomegalovirus. ANTICUERPOS Ig G [CMV-G] POR EIA	1	64,280	64,280
Citomegalovirus. ANTICUERPOS Ig M [CMV-M] POR EIA	1	77,807	77,807
COLORACIÓN PARA ACIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NIELSEN] Y LECTURA O BACILOSCOPIA *	2	24,400	24,400
CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS	1	11,000	11,000
ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	1	37,700	37,700
EPSTEIN-BARR. ANTICUERPOS Ig G [CÁPSULA EB-VCA-G]	1	48,692	48,692
EPSTEIN-BARR. ANTICUERPOS Ig M [CÁPSULA EB-VCA-M]	1	48,692	48,692
FACTOR REMATOIDEO [R.A.] SEMICUANTITATIVO POR LÁTEX	1	12,600	12,600
HEMOCLASIFICACIÓN GRUPO ABO Y FACTOR Rh	1	24,300	24,300
HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HTCRITO RCTO ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA CTO PLAQ INDIC PLAQUETAR Y MORFOLOG ELECTRONICA E HISTOGRAMA	1	19,000	19,000
Hepatitis A. ANTICUERPOS TOTALES [ANTI HVA]	1	84,629	84,629
Hepatitis B. ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBc-M]	1	61,560	61,560
Hepatitis B. ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBC] & *	1	67,246	67,246
Hepatitis B. ANTICUERPOS S [ANTI-HBS] *	1	71,745	71,745
Hepatitis B. ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBS] & *	1	24,642	24,642
Hepatitis C. ANTICUERPO [ANTI-HVC] & *	1	93,300	93,300
Herpes I. ANTICUERPOS Ig G	1	51,707	51,707
Herpes I. ANTICUERPOS Ig M	1	71,273	71,273
Herpes II. ANTICUERPOS Ig G	1	51,707	51,707
Herpes II. ANTICUERPOS Ig M	1	71,273	71,273
HIERRO TOTAL	1	32,300	32,300
HTLV-I Y II. ANTICUERPOS [ANTI HTLV-I] TOTALES &	1	103,259	103,259
MAGNESIO		17,700	17,700
NITROGENO UREICO [BUN] EN ORINA DE 24 H	1	9,300	9,300
PAROTIDITIS. ANTICUERPOS Ig G (PAPERAS)	1	185,900	185,900
POTASIO	1	27,300	27,300
PROTEÍNAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	1	7,608	7,608
Rubeola. ANTICUERPOS Ig G	1	49,816	49,816
Rubeola. ANTICUERPOS Ig M	1	66,700	66,700
SARAMPION. ANTICUERPOS IgG	1	58,581	58,581
SEROLOGÍA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR & *	1	12,200	12,200
SODIO	1	22,500	22,500
TIROXINA LIBRE [T4L]	1	20,732	20,732
Toxoplasma gondii. ANTICUERPOS Ig G	1	70,100	70,100
Toxoplasma gondii. ANTICUERPOS Ig M	1	70,100	70,100
TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST]	1	20,000	20,000
TRANSAMINASA GLUTÁMICO PIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFERASA [TGP-ALT]	1	20,000	20,000
TRIGLICERIDOS	1	12,800	12,800
Tripanosoma cruzi [CHAGAS] ANTICUERPOS POR EIA * &	1	115,500	115,500
Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G	1	47,940	47,940
Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M	1	47,940	47,940

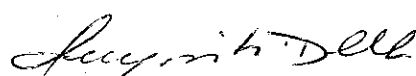
VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS & *	1	65,900	65,900
CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA	9	389,367	389,367
CONSULTA NEUMOLOGIA PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (ADULTO)	1	43,263	43,263
CONSULTA NEUROLOGIA PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA PEDIATRICA)	1	143,500	143,500
PRUEBA DE EJERCICIO CARDIO-PULMONAR INTEGRADA	1	377,473	377,473
UROANÁLISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA +	1	12,200	12,200
VACUNA CONTRA NEUMOCOCO	1	229,770	229,770
BNP PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO	1	112,500	112,500
PRA CUANTITATIVO HLA I		756,092	756,092
PRA CUANTITATIVO HLA II	1	756,092	756,092
CONSULTA PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA NEFROLOGIA PEDIATRICA)	1	104,843	104,843
CONSULTA PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA NEUMOLOGIA PEDIATRICA)	1	51,808	51,808
VAMMRIX (VARICELA + TRIPLE VIRAL)	1	186,300	186,300
CONSULTA PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (INFECTOLOGIA)	1	80,912	80,912
CONSULTA DE PRIMERA VEZ MEDICINA ESPECIALIZADA (UROLOGIA PEDIATRICO)	1	80,500	80,500
	SUBTOTAL	\$8.636.447	\$8.636.447
	TOTAL	\$149.869.636	\$149.869.636

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **30 MAR 2016**

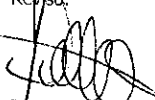
POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA


Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


MARIA MARGARITA DIAZ MARTINEZ
Representante Legal
FUNDACIÓN CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA

Revisó:


P.D. YOHANA HOMEZ MACIAS
Comité Económico Evaluador


Coronel **BERTHA INÉS TOUS LINARES**
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
M.Y. (RA) **PABLO HDEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Oficina Jurídica


Carlos Contreras
Abogado

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35